
20 FORO
26 FISCAL
Foro Fiscal
Reformas fiscales 2027
Impacto económico, fiscal y financiero para las empresas
Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford
taking you further

ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO 2027

Mesa 1: Simplificación, grupos y cumplimiento

Jaime Salcedo - José Luis Gonzalez - Alejandro Montes

Noviembre de 2026



ESTATUS LEGISLATIVO

Aprobada por el Congreso y enviada al Ejecutivo: falta su publicación en el DOF

8 sep 2026
Iniciativa del Ejecutivo

13 oct 2026
Diputados aprueba (322 a favor, 115 en contra)

27 oct 2026
Senado aprueba con modificaciones (78-E)

3 nov 2026
Diputados aprueba cambios (349 a favor, 92 en contra) y remite al Ejecutivo

Pendiente
Publicación en el DOF

1 ene 2027
Entrada en vigor (Transitorio Único)

Pendiente
- Publicación en el DOF
- Reglas del SAT para el Capítulo X (art. 78-F)

Russell Bedford
taking you further

Generalidades del paquete fiscal

Qué es

Conjunto de iniciativas presentadas por el Ejecutivo al Congreso el 8 de septiembre de 2026. Integra LIF, LFD y miscelánea fiscal con cambios a LISR, LIVA, LIEPS y Código Fiscal de la Federación.

Para qué

Recaudación adicional, formalización y simplificación. Tres ejes: combate a elusión, estímulos focalizados y ampliación de base gravable.

A quién aplica

Personas morales del Título II y VII, personas físicas con actividades empresariales, donatarias autorizadas del Título III y operaciones entre residentes en el extranjero.

Cuándo aplica

Vigencia a partir del 1 de enero de 2027, previa publicación en el DOF. Calendarios transitorios para RESICO PF y PM, deducciones, pérdidas y grupos.

Exposición de motivos

Justificación y antecedentes del paquete

Diagnóstico

Recaudación estancada respecto al PIB, dependencia de ingresos petroleros y baja productividad interna del SAT.

Objetivo recaudatorio

Incrementar la base gravable sin elevar tasas generales; meta 15.9% del PIB en 2027.

Eje antielusión

Reducir erosión por planeaciones agresivas y cerrar espacios a repatriación sin tributar.

Eje inversión

Deducción inmediata al 100% en activos nuevos y vehículo eléctrico para detonar CAPEX.

Eje formalización

RESICO PF y PM con umbrales ampliados; IVA simplificado a 7% por operación única mensual.

Antecedentes

Heredera del paquete 2026; consolida criterios pendientes y corrige ambigüedades detectadas.

RESICO PF: el umbral se incrementa a $5 millones

Ampliación del régimen simplificado para personas físicas

Límite actual
$3.5 millones

Propuesta 2027
$5 millones

2.5%
Tasa máxima aplicable

Definitivos
Pagos realizados antes de exceder el límite

Reingreso
Posible si se regulariza el cumplimiento

RESICO puede no convenir si existen deducciones relevantes.

¿Qué personas físicas vinculadas al negocio quedarían dentro del nuevo umbral?

Régimen Simplificado de Confianza
Personas Físicas Comparativo

	Resico	Asalariado	Asalariado
Ingresos	5’000,000	5’000,000	666,778
(-) Limite inferior		1’702,568	424,354
(=) Excedente		3’297,432	242,424
(*) % sobre excedente	2.5%	34.00%	21.36%
(=) Impuesto	125,000	1,121,127	57,018
(+) Cuota fija		444,116	67,982
(=) ISR a cargo	125,000	1,565,243	125,000
Tasa efectiva		31.30%	18.75%

Russell Bedford
taking you further

Sector primario: mayor exención, mismo reto de cumplimiento

Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas.

Exención actual

$900,000

Reforma 2027

$1,000,000

Condición crítica

La exención exige actividad exclusiva.

Riesgo

Mezclar producción primaria con comercialización u otros servicios.

¿Las unidades productivas cumplen realmente con la exclusividad de actividad?

RESICO PM: de régimen obligatorio a decisión estratégica

El límite de ingresos se incrementa de $35 M a $50 M

Régimen General

Deducciones, inversiones, pérdidas e IVA bajo la mecánica ordinaria.

Hoy: RESICO es obligatorio al cumplir requisitos.

RESICO PM

Mecánica simplificada de acumulación y deducción.

Propuesta 2027: aplicación opcional.

Límite actual

$35 millones

Límite propuesto

$50 millones

La decisión debe considerar flujo, deducciones, inversiones, IVA y pérdidas.

¿Qué empresas del grupo podrían elegir régimen en 2027?

RESICO PM: deducción acelerada como incentivo de inversión

Porcentajes máximos de deducción, beneficio condicionado al régimen.

La iniciativa también incrementa porcentajes aplicables a diversos bienes y actividades.

Tabla art. 209 · 2026 → 2027

Concepto	2026	2027
Cargos diferidos / preoperativas	5%/10%	10%/20%
Regalías, asistencia técnica, otros diferidos	15%	30%
Construcción / mobiliario	13%/25%	26%/50%
Equipo de cómputo y vehicular	50%/13%	100%/26%

El beneficio mejora el flujo inicial, pero debe modelarse de forma multianual.

¿Qué inversiones de 2027 podrían calendarizarse para capturar el incentivo?

RESICO: nueva opción simplificada de IVA al 7%

Simplificación con renuncia al acreditamiento.

Mecánica tradicional

- IVA trasladado a la tasa legal.
- Se acredita el IVA de proveedores.
- Se acredita el IVA de importaciones.
- Pago mensual = IVA cobrado − IVA acreditable.

Opción 7% para RESICO

IVA mensual = 7%

sobre actos o actividades gravados efectivamente cobrados.

- Se sigue trasladando IVA a la tasa legal.
- No se acredita el IVA de proveedores ni de importaciones relacionadas.
- La opción no puede cambiarse durante el ejercicio.

¿El 7% simplifica realmente o encarece el IVA para empresas con alto IVA acreditable?

El Régimen Opcional para Grupos desaparece en 2027

Desintegración obligatoria y pago del ISR diferido.

Se deroga el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, con desintegración a partir del 1º. de enero de 2027.

1º. ene 2027
Desintegración del régimen

31 mar 2027
ISR diferido del tercer ejercicio inmediato anterior

31 dic 2027
ISR diferido, en términos generales

Impacto: presión relevante de flujo para grupos corporativos durante 2027.

¿Qué monto de ISR diferido tendría que fondear el grupo durante 2027?

Tabla de desintegración

ISR diferido	Factor	Actualizado	Vencimiento
2024 · $6.00 MDP	**× 1.080**	**$6.48 MDP**	31-mar-2027
2025 · $5.00 MDP	**× 1.050**	**$5.25 MDP**	31-dic-2027
2026 · $7.00 MDP	**× 1.025**	**$7.175 MDP**	31-dic-2027
Total $18.00 MDP → actualizado			**$18.905 MDP**

Russell Bedford
taking you further

Capitalización de pasivos: menor reconocimiento fiscal del capital

Impacto en el costo fiscal de acciones y en la CUCA.

Pasivo capitalizado contablemente → **No siempre es capital fiscal reconocido**

No incrementan el costo fiscal ni la CUCA

- Intereses devengados no pagados.
- IVA asociado a pasivos capitalizados.

Se reconocen hasta su materialización y cobro efectivo

- Aportaciones con cuentas por cobrar.
- Cesiones de derechos.
- Títulos de crédito.

El efecto puede extenderse a reembolsos de capital, compraventa de acciones y reorganizaciones societarias.

¿Existen capitalizaciones pendientes que convenga revisar antes de 2027?

Supuestos de capitalización

Capitalización · 3 operaciones

1 · préstamo intercompañía

Principal $10 MDP + intereses $2 MDP · solo principal: **CUCA $10 MDP**. Intereses siguen como pasivo.

2 · pasivo comercial + IVA

Pasivo $5 MDP + IVA $800K + intereses $400K = $6.2 MDP · reconocido **CUCA $5 MDP** · diferencia $1.2 MDP.

3 · cuenta por cobrar

Aportada $4 MDP · recuperada $1.5 MDP · reconocimiento $1.5 MDP · pendiente $2.5 MDP.

Russell Bedford
taking you further

El SAT refuerza la revisión de entidades del Título III

Mayor foco en transparencia y cumplimiento.



Título III de la LISR
Personas morales con fines no lucrativos

La LIF propone que el SAT implemente un programa específico de:

- **Verificación**
- **Comprobación**
- **Revisión de obligaciones fiscales**

Un tratamiento fiscal particular no significa ausencia de obligaciones.

Conviene mantener actualizado el expediente de cumplimiento de cada entidad del grupo.

¿Las entidades del grupo bajo Título III tienen expediente de cumplimiento actualizado?

Título III · entidades no lucrativas

Verificación 2027 del SAT
Cinco focos prioritarios

Foco 1 · encuadre

Art. 79 · estatutos vs actividades efectivas · padrón y RFC.

Foco 2 · servicios y ventas

Art. 80 · separar cuotas, donativos y servicios a terceros · prueba de ingresos y utilidad.

Foco 3 · remanente

Arts. 79-80 · omisiones, soporte insuficiente, préstamos y beneficios a integrantes.

Foco 4 · donatarias

Arts. 80, 82, 82-Quáter · destino de activos, transparencia, revocación.

Foco 5 · obligaciones formales

Art. 86 · CFF 28, 29, 29-A, 42 · trazabilidad bancaria y retenciones.

¿Tu empresa elaboró un precierre fiscal para evaluar los impactos financieros de la reforma fiscal 2027?

1. Si

2. No

Russell Bedford
taking you further

ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO 2027

Mesa 2: Control de base y flujo de caja

Reformas a la LISR para 2027: qué cambia, cuánto cuesta y qué debe hacer su empresa

Óscar Heredia · Armando Aguila · Roberto Cruz

Noviembre de 2026



Seis cambios que mueven la base gravable y la caja desde enero de 2027

1 Tope de deducciones
96.67% de los ingresos y diferimiento del excedente

2 Pérdidas fiscales
Amortización limitada al 50% de la utilidad fiscal

3 Pagos provisionales
Factores 1.0658 y 2.6162 desde enero de 2027

4 Intereses netos
El límite de deducción baja de 30% a 20%

5 Anticipos
La deducción se alinea con la prestación efectiva

6 Pagos al extranjero
Retención y deducción por exigibilidad, devengo o pago

Personas morales del Título II de la LISR. Cifras en millones de pesos (MXN M).

Russell Bedford
taking you further

Las empresas con ingresos de más de $50 M ya no deducirán el 100% de sus gastos en el año

Concepto	Régimen 2026	Régimen 2027
Límite global	Sin límite	99% de D, o 96.67% de I si D es mayor
Excedente	—	Se difiere hasta 20 ejercicios, actualizado
Si pudiendo aplicarse no se aplica	—	Se pierde
Base de la PTU	Sin cambio	Sin cambio (sin el límite)

99%

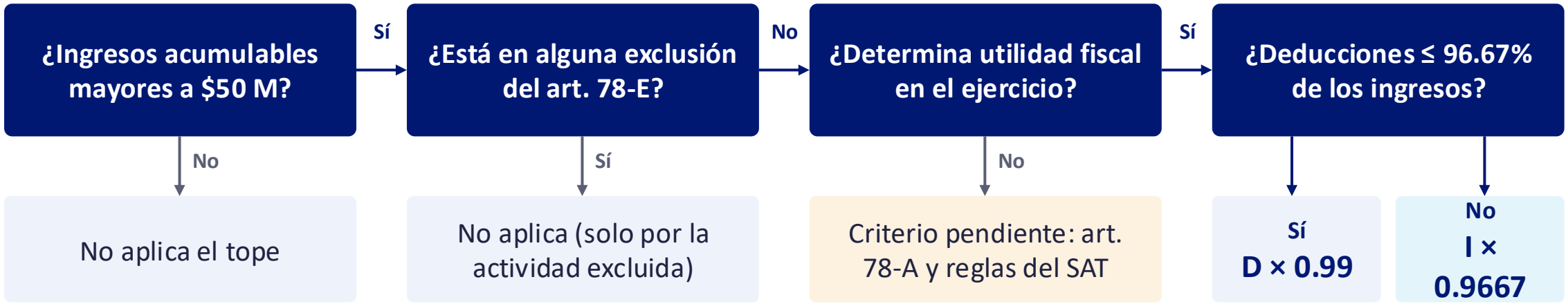
de las deducciones, si D ≤ 96.67% de los ingresos

96.67%

de los ingresos, si D es mayor

Consecuencia: cuando aplica, la utilidad fiscal antes de pérdidas es al menos 3.33% de los ingresos

Cuatro preguntas definen si el tope aplica y cuánto se difiere

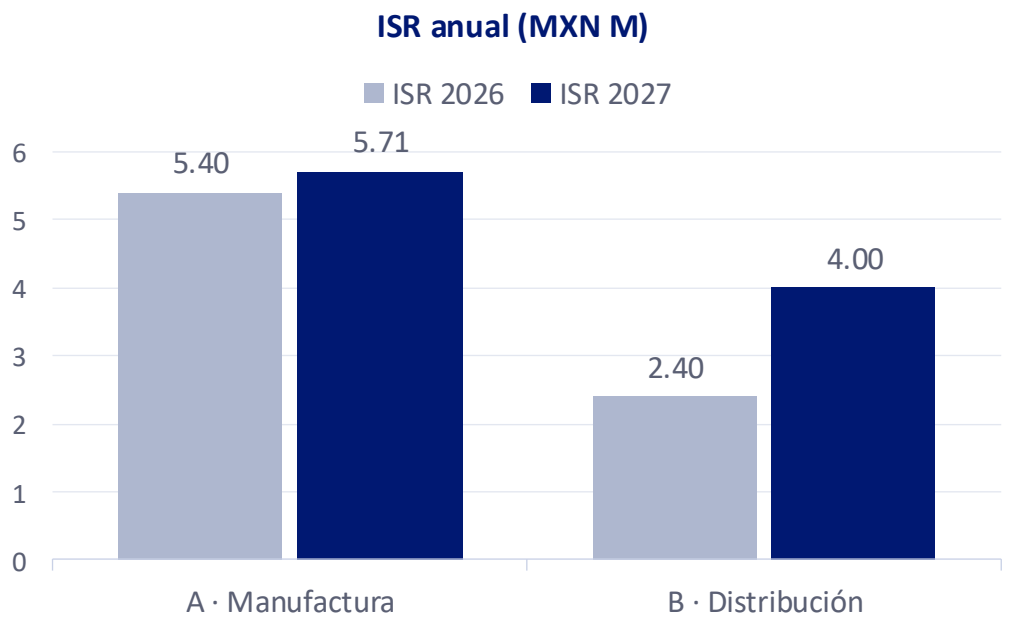


Excedente: se suma a las deducciones del año siguiente y se le vuelve a aplicar el límite · actualizado · 20 ejercicios · se pierde si pudiendo no se aplica

Russell Bedford
taking you further

Con margen delgado el impacto se dispara

MXN M	A · Manufactura	B · Distribución
Ingresos (I) / Deducciones (D)	120 / 102	400 / 392
D / I	85.0%	98.0%
Deducción permitida 2027	100.98	386.68
Deducción diferida 2027	1.02	5.32
Incremento de ISR 2027	**+0.31**	**+1.60**



Medir hoy el D/I y preparar el control de deducciones diferidas

Implicaciones

- Más ISR causado desde 2027
- Efecto escalón: con D/I de 96% se deduce 95.04% de I; con 97%, 96.67%
- Activo por ISR diferido sujeto a recuperabilidad (NIF D-4)
- Riesgo de perder saldos si no se aplican cuando se puede

Acciones por área

Fiscal	Calcular D/I 2026 y 2027; validar exclusiones 78-E
Finanzas	Incluir el ISR adicional en el presupuesto 2027
Contabilidad	Auxiliar de diferidos: origen, actualización, vencimiento
Legal	Revisar reestructuras desde el 8-sep-2026
Control interno	Alerta anual para aplicar saldos por aplicar.

Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford
taking you further

Las pérdidas solo cubrirán la mitad de la utilidad, pero su plazo se duplica a 20 años

Concepto	Régimen 2026	Régimen 2027
Amortización anual	100% de la utilidad	50% de la utilidad (después del tope)
Plazo	10 ejercicios	20 ejercicios
Pérdidas previas a 2027	10 ejercicios	20 desde su generación
Pagos provisionales	100%	50% (2027: transitorio; 2028+: 78-D)

Orden de cálculo

Ingresos acumulables

− Deducción permitida (78-B)

= Utilidad fiscal

− Pérdida hasta 50%

= Resultado fiscal × 30%

Menos aprovechamiento inmediato, más plazo para recuperar

La limitación reduce el aprovechamiento inmediato de las pérdidas y puede generar un costo financiero, aunque el plazo ampliado mejora las posibilidades de recuperación en determinados escenarios.

Implicaciones

- ISR desde el primer año con utilidades
- Pagos provisionales mayores en 2027
- Menor riesgo de vencimiento (20 años)

Contable (NIF D-4)

- Reevaluar recuperabilidad con el nuevo calendario
- El impuesto diferido no se descuenta
- Revelar el efecto del cambio de ley

Acciones

- Inventario de pérdidas por año de origen y nuevo vencimiento
- En adquisiciones: modelar el 50% y la intransmisibilidad de diferidos del 78-B
- Revisar reestructuras posteriores al 8-sep-2026

Russell Bedford
taking you further

Exclusiones del Capítulo X: quiénes no aplican el tope ni el límite de pérdidas (art. 78-E)

Fr. I · Coordinados

Título II, Capítulo VII

Fr. II · AGAPES

Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Fr. III · Maquila y automotriz

Maquila (art. 182) y depósito fiscal para vehículos (art. 121-IV LA), salvo ventas nacionales. Ampliada por el Senado

Fr. IV · Quiebra

Declarados en quiebra conforme a la LCM

Fr. V · Estímulos

Deducción inmediata o adicional, solo respecto del beneficio

Fr. VI · Empresas nuevas

Menos de 5 ejercicios en el RFC; con regla antiabuso

Fr. VII · Fusión o escisión

Plazo restante de la sociedad más antigua

Fr. VIII · Aseguradoras

En operaciones propias de su objeto

Fr. IX · Gasolineras

Gasolinas y diésel con permiso (art. 76-II-b LSH). Adicionada por el Senado

Desde enero de 2027, el coeficiente de utilidad se multiplica por un factor fijo

1

¿Aplica?

Última anual presentada con ingresos > $50 M y fuera del art. 78-E

2

Factor

D/I de esa declaración: ≤ 96.67% → × 1.0658; mayor → × 2.6162

3

Pérdidas

Hasta 50% de la utilidad para el pago provisional

Empresa A

15.00% × 1.0658 = **15.99%**

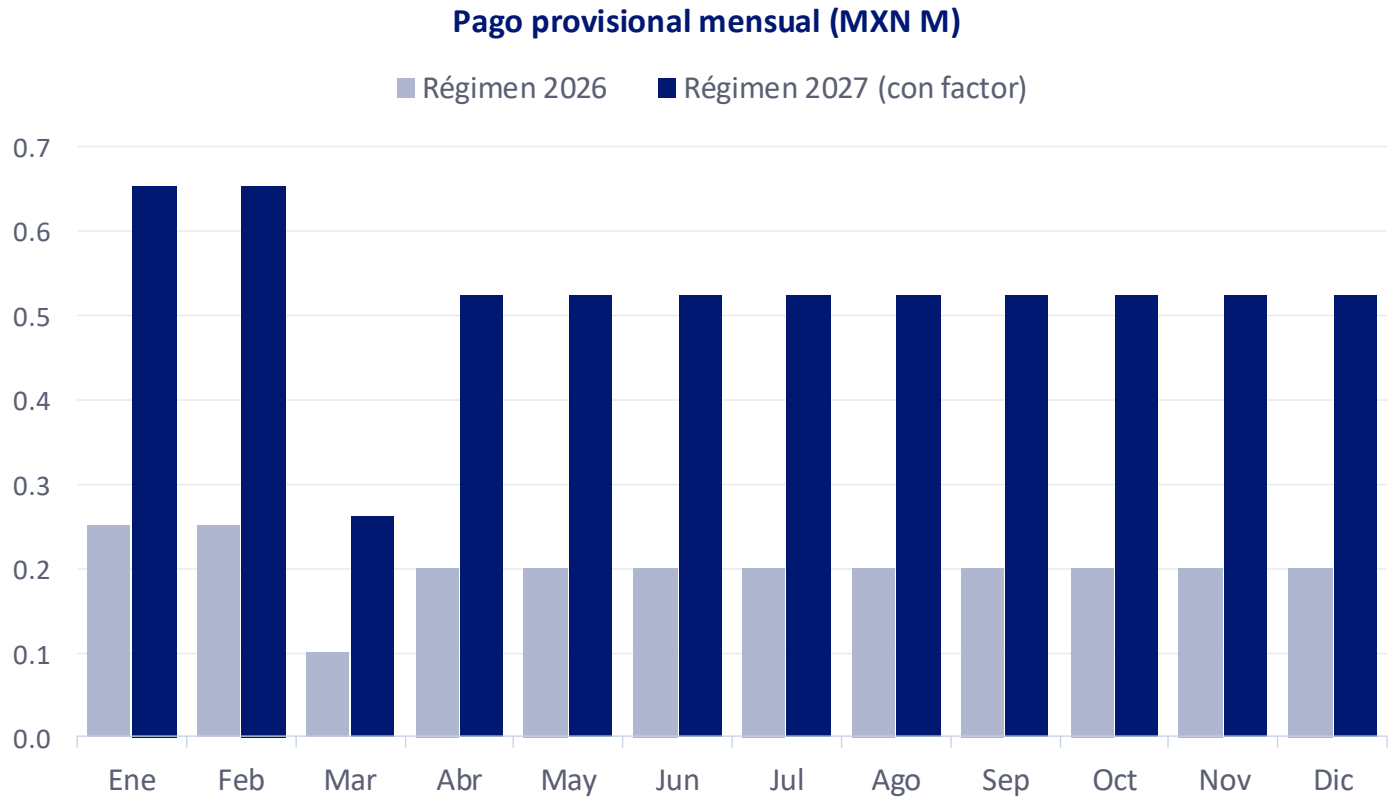
Empresa B

Ene–feb (anual 2025): 2.50% × 2.6162 = **6.54%**

Mar–dic (anual 2026): 2.00% × 2.6162 = **5.23%**

Ojo: el factor depende de la declaración usada en cada mes; el ajuste solo es transitorio para 2027.

Empresa B: los pagos provisionales pasan de 2.40 a 6.28 y superan el ISR del año



6.28
pagos provisionales 2027

4.00
ISR anual estimado

2.28
excedente estimado

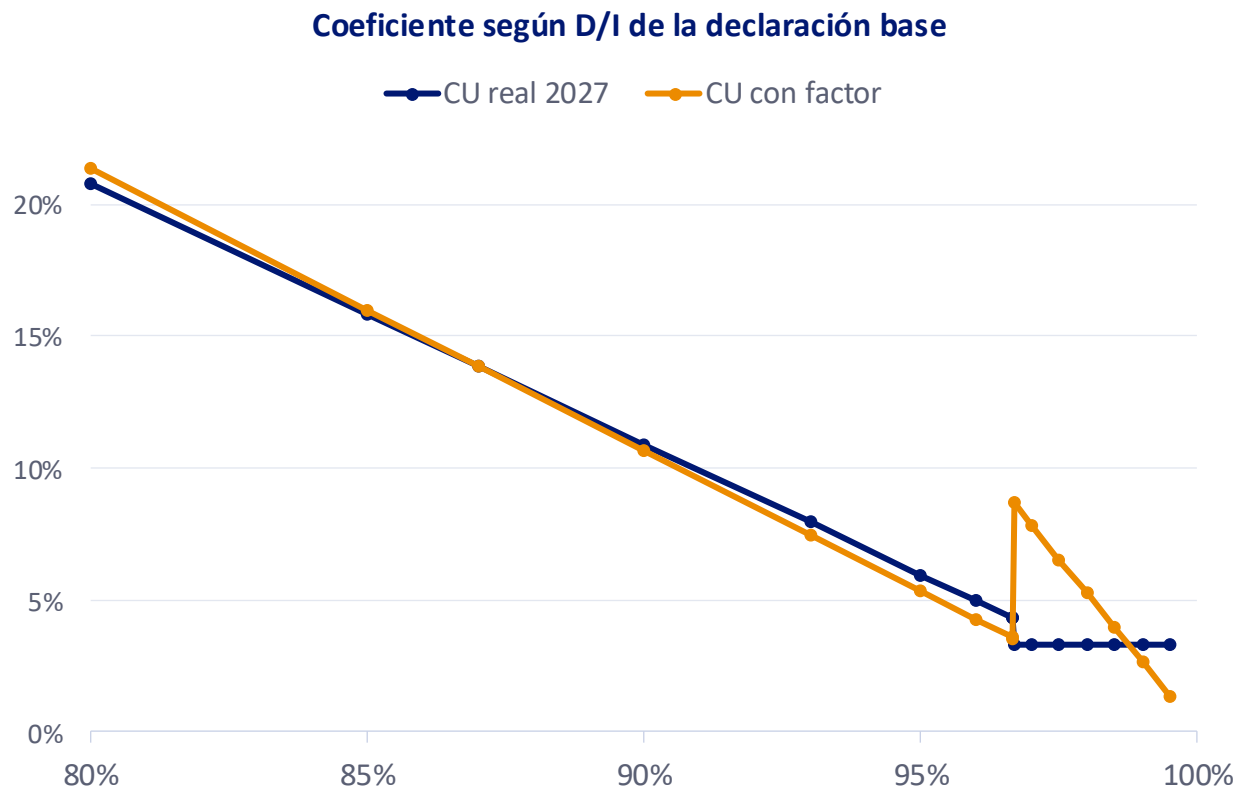
0.19
costo financiero (VP)

Mayor salida de caja 2027: 3.88 (de ella, 1.60 es ISR adicional causado)

Supuestos: ingresos de 400 lineales; CU 2025 de 2.50% y 2026 de 2.00%; recuperación del excedente el 31-may-2028.

Russell Bedford
taking you further

El factor es una aproximación: compare con su coeficiente real



El salto en 96.67% proviene de la propia regla del 78-B y del cambio de factor.

Acciones

1. **Modelar mes a mes**
   Distinguir la declaración base de cada mes
2. **Comparar con el CU real**
   Si el factor sobreestima: solicitar disminución desde el 2º semestre (art. 14)
3. **Medir el riesgo**
   Recargos si la disminución resulta excesiva
4. **Planear la recuperación**
   Compensación o devolución tras la anual

Russell Bedford
taking you further

El límite de intereses netos baja de 30% a 20% de la utilidad fiscal ajustada

30%
de la UFA en 2026

→

20%
de la UFA en 2027

Elemento	Tratamiento
Intereses netos	Devengados a cargo − ingresos por intereses − monto de $20 M
Monto de $20 M	Sin cambio; se reparte en el grupo
No deducidos	Arrastre de 10 ejercicios

¿A quién afecta más?

- Empresas apalancadas
- Grupos con financiamiento intercompañía
- Empresas con UFA baja frente a su deuda

Puntos abiertos: si la UFA se calcula antes o después del tope del 78-B. Esperar reglas del SAT.

Con deuda de $500 M al 12%, $10 M de intereses dejan de ser deducibles en 2027

MXN M	2026	2027
Intereses devengados	60.0	60.0
Menos: monto legal aplicable	20.0	20.0
Intereses netos para el cálculo	40.0	40.0
Límite sobre UFA (150)	45.0	30.0
Intereses no deducibles	0.0	10.0
ISR adicional	**—**	**+3.0**

8.4% → 9.0%
costo de la deuda
después de ISR

Acciones

- Medir la capacidad 2027 por entidad y la asignación del monto de $20 M en el grupo
- Evaluar reasignar o capitalizar deuda
- Programar el uso del arrastre de 10 años

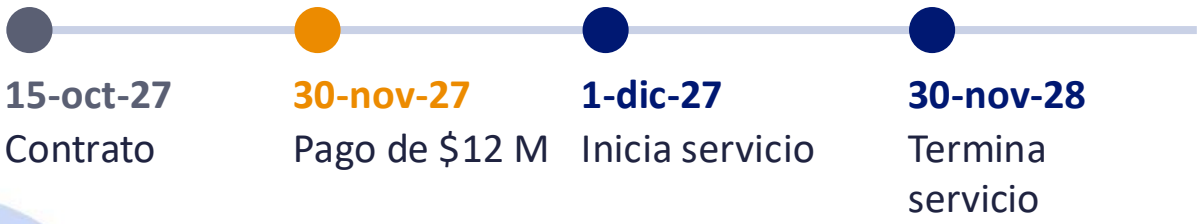
Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford
taking you further

Los anticipos por servicios y arrendamiento se deducirán al recibir el servicio, no al pagarlo

Modalidad	Deducción en 2027
Servicios y uso o goce (art. 25 párr. 3º)	En el ejercicio de la prestación o del periodo
Otros gastos (art. 27-XVIII)	Al pago, con CFDI del anticipo y del total
Mercancías o activo fijo	Vía costo o inversión (sin cambio)

Contrato de mantenimiento anual pagado por anticipado



MXN M	Antes	2027
Deducción 2027	12.0	1.0
Deducción 2028	0.0	11.0

+3.3
ISR 2027 (revierte en 2028)

0.29
costo financiero (VP)

Diferimiento puro: mismo ISR en dos años. Estimación simplificada (ISR × 10%): 0.33.

Sin pago y entero de la retención no hay deducción; la retención nace desde el devengo

Concepto	2026	2027
Momento de la deducción	Regla general; requisitos de retención y art. 76	Ejercicio de pago y entero de la retención
Entero de la retención	Exigibilidad o pago: lo primero	Exigibilidad, devengo o pago: lo primero
Moneda extranjera	Conversión al ser exigible o pagarse	Conversión al efectuar la retención
Acto que extingue la obligación	Equivale al pago	Sin cambio

Tasa: LISR art. 167 según el tipo de pago, o tratado si se acreditan residencia, beneficiario efectivo y art. 4 LISR.

Tres condiciones para deducir

Pago de la contraprestación

Entero de la retención

Información del art. 76

= Deducción en ese ejercicio

Regalías devengadas en diciembre y pagadas en abril: la deducción se mueve un año

Filial mexicana; licencia de marca de su matriz en EUA por $20 M. Tratado (art. 12): 10% con requisitos acreditados; sin ellos, 35% (LISR art. 167).

31-dic-27
Devengo
Nace la obligación de retener

17-ene-28
Entero retención 2027
$2.0 M antes de pagar

31-mar-28
Exigibilidad
Fecha contractual

17-abr-28
Entero (regla anterior)
Ya no aplica

30-abr-28
Pago
Se deduce en 2028

+6.0
ISR 2027 (revierte en 2028)

0.58
costo financiero (VP)

Desglose del VP: 0.53 por diferir la deducción y 0.05 por anticipar 91 días la retención. No es impuesto adicional definitivo.

Russell Bedford
taking you further

Revisar contratos y calendarios de pago intragrupo antes del cierre de 2027

Fiscal	Separar anticipos por servicios y por bienes; conciliar diferencias temporales
Tesorería	Pagar antes del cierre si se busca la deducción; prever retenciones al devengo
Legal	Ajustar calendarios de prestación, exigibilidad y formas de extinción
Contabilidad	CFDI del anticipo y del total; constancias de retención; art. 76
Precios de transferencia	Revisar políticas de liquidación con partes relacionadas

Russell Bedford
taking you further

La manufacturera causa $0.75 M más de ISR en 2027 (+31%); en 2028 su ISR es menor que con la regla anterior

Ingresos $120 M · deducciones $100 M · pérdidas $12 M · deuda $35 M al 11% (intereses de 3.85, por debajo del monto de $20 M: sin efecto)

+0.75

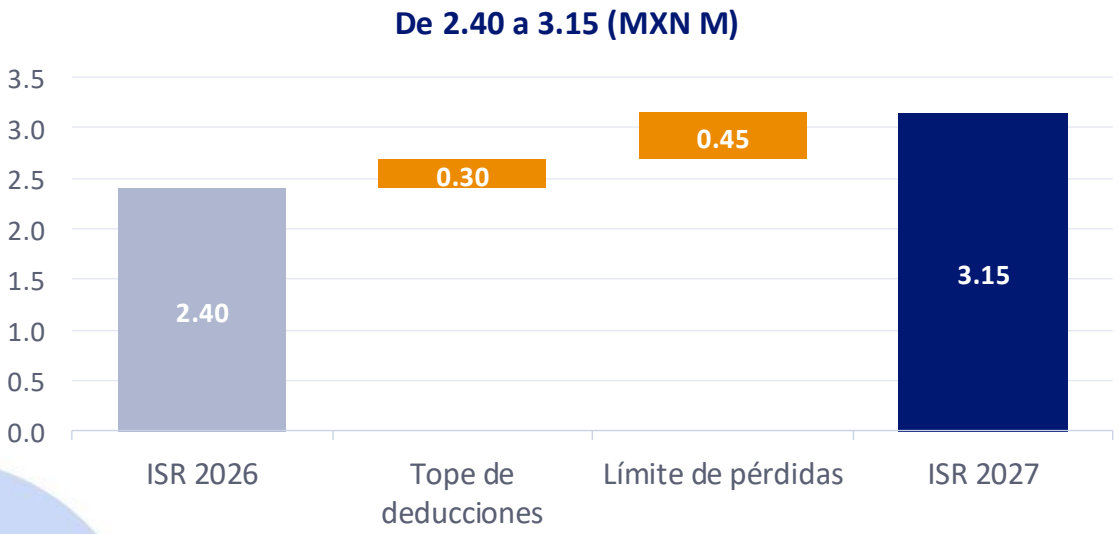
A · Incremento del ISR causado 2027

+0.80

B · Mayores pagos provisionales 2027. En 2028: ISR 0.48 menor que con la regla anterior (no es devolución)

0.29

C · Costo en VP 2027–2031 (incluye 1.01 de deducción aún pendiente)



Secuencia (MXN M)	2026	2027
4. Utilidad fiscal	20.0	21.0
5. Pérdida aplicada	12.0	10.5
7. ISR causado	**2.40**	**3.15**
8. Pagos provisionales	2.40	3.20
9. Saldo de la anual	0.00	-0.05

Secuencia: ingresos → deducciones y limitaciones → 78-B → utilidad → pérdidas (50%) → ISR → pagos provisionales → saldo.

Cinco mensajes para la dirección

	Impacto	Por qué	Acción prioritaria
1	**Más ISR desde 2027**	Tope 96.67% / 99% y pérdidas al 50%	**Recalcular ISR 2027 y presupuesto de caja**
2	**Margen fiscal estrecho**	Si D/I supera 96.67%, el diferido crece cada año	**Revisar rentabilidad fiscal por línea y precios**
3	**Pagos provisionales desde enero**	El factor fijo puede generar pagos de más	**Modelo mensual; solicitud de disminución (art. 14)**
4	**Deuda más cara**	Límite de 20% de la UFA	**Revisar capacidad de deducción y financiamiento**
5	**El momento de pago importa**	Anticipos por servicios y pagos al extranjero	**Ajustar contratos, pagos intragrupo y retenciones**

¿Tu empresa ha aplicado los estímulos fiscales incorporados en la Ley del ISR para 2027?

1. Si

2. No

Russell Bedford
taking you further

ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO 2027

Mesa 3: Estímulos fiscales y regularización



Fernando Velázquez - Juan Alberto Valdivia - Pedro Muñiz

Noviembre de 2026

Plan México

- **Migración:** Deja de ser decreto (2025) y se integra a transitorios de la LISR.

- **Deducción inmediata:** Se mantienen tasas similares del **35% al 89%** en bienes nuevos de activo fijo (2027-2030).

- **Capacitación:** Deducción adicional del **25%** sobre el incremento de gasto en capital humano.

Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar

- **Foco regional:** Impulso a los 15 polos declarados (Istmo de Tehuantepec, Progreso I, Mérida I, etc.).
- **Estrategia:** Beneficios diseñados para atraer inversión privada y nearshoring mediante facilidades administrativas.
- **Sustentabilidad:** Dirigido exclusivamente a "Empresas de economía circular" y desarrolladores.
- **Incentivo operativo: Crédito fiscal del 100%** en derechos por uso de bienes de dominio público.

Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar

- **Incentivo a la inversión: Deducción inmediata del 100%** en activos fijos nuevos entre 2027 y 2030.
- **Condición clave:** Permanencia mínima de los activos en la zona por **dos años**.
- **Innovación:** Deducción extra del **25%** en gastos patrimoniales o capacitación en diseño circular.

Estímulos sectoriales

Se mantienen los mismos estímulos, destacando lo siguiente:

- **Sector Primario (AGAPES):** Aumento del umbral de ingresos exentos para personas físicas a **1 millón de pesos anuales** (antes 900 mil).

- **Medios de defensa:** Opción de tramitar recurso de revocación exclusivo de fondo **sin garantizar el interés fiscal**.

Retorno de capitales

- **Tasa preferencial:** Reducción drástica del ISR al **7.5%** (frente al 15% previo).
- **Elegibilidad:** Recursos de procedencia lícita fuera del país al **8 de septiembre de 2026**.
- **Fecha límite de ingreso:** El capital debe retornar a México a más tardar el **31 de diciembre de 2027**.
- **Destino y permanencia:** Inversiones productivas obligatorias con un candado de **3 años mínimo**.
- **Beneficio corporativo:** Retención preferencial del **10%** en dividendos/reembolsos durante la permanencia.

Regularización

- **Sin límite de ingresos:** Se elimina el tope original de 300 MDP; **aplica universalmente** a todos los contribuyentes, incluyendo **Grandes Contribuyentes**.

- **Condonación de accesorios:** Reducción del **100% en multas, recargos** y gastos de ejecución.

- **Mecánica de pago:** Liquidación total de la suerte principal actualizada en una sola exhibición antes del **31 de diciembre de 2027**.

- **Procedencia:** Excluye créditos impugnados y permite el reingreso a contribuyentes que ya usaron el programa en 2025 o 2026.

¡GRACIAS!

20 FORO 26 FISCAL

Oscar Heredia	*oheredia@russellbedford.mx*
Roberto Cruz	*rocruz@russellbedford.mx*
Pedro Muñiz	*pmuniz@russellbedford.mx*
Fernando Velázquez	*fvelazquez @russellbedford.mx*
J. Luis González	*jlgonzalez@russellbedford.mx*
Armando Águila	*aaguila@russellbedford.mx*
Jaime Salcedo	*jaime.salcedo@russellbedford.mx*
Alejandro Montes	*amontes@russellbedford.mx*
Juan Alberto Valdivia	*jvaldivia@russellbedford.mx*

Russell Bedford
taking you further

www.russellbedford.mx

Russell Bedford
taking you further

Disclaimer

La información contenida en el sitio web, boletines, correos electrónicos u otras publicaciones se presenta únicamente con fines informativos y para propósitos generales, por lo que no se debe considerar como una opinión profesional de las firmas que integran Russell Bedford. Aunque Russell Bedford hace su mejor esfuerzo para proporcionar información confiable y veraz, es una realidad que las leyes y reglamentos cambian rápidamente, por lo que aún cuando constantemente se actualiza la información contenida en dichas publicaciones, ésta puede presentar inexactitudes u omisiones, de las cuales los socios, empleados u oficinas vinculadas a la firma no tendrán ninguna responsabilidad sobre la misma. Asimismo, la responsabilidad de cada oficina vinculada a la red nacional de Russell Bedford está limitada.
Por favor, póngase en contacto con su asesor profesional antes de tomar cualquier acción basada en esta información.

